

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias del Programa Andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos aprobado por el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA extraordinario núm. 20, de 29.4.2020).

La declaración y prórroga del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el papel fundamental que tienen las entidades locales en la prestación de servicios públicos de inmediata incidencia en la ciudadanía, han motivado la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, que ha sido publicado en el BOJA, extraordinario núm. 20, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y de urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19). El objeto del citado Decreto-ley, entre otros, es la aprobación de un Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, cuya finalidad será la financiación de actuaciones para el reforzamiento y garantía de los servicios públicos de su competencia afectados por la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o por cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores.

El Programa, dotado con la cantidad de 6.000.000,00 de euros, se financia con cargo a la partida presupuestaria 0900010000/G//81A/46001/00 del programa presupuestario 81A gestionado por la Dirección General de Administración Local, integrado en el Plan de Cooperación Municipal, y se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos que se establecen en este decreto-ley en favor de las entidades locales a que se refiere el apartado anterior.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la citada norma y una vez recibidas en esta Dirección General, por vía telemática, los Anexos II mediante los cuales las entidades locales beneficiarias aceptan la financiación concedida, procede que la persona titular de la Dirección General de Administración Local dicte resolución por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de las entidades locales beneficiarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con fecha 29 de abril, se publicó en BOJA Extraordinario el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas

complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y en el que se aprueba, entre otros, el Programa andaluz de colaboración financiera específica extraordinaria con los municipios y entidades locales autónomas andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o menor de 5.000 habitantes.

La finalidad de dicho programa es la financiación de aquellas actuaciones realizadas, por las entidades locales desde el día 14 de marzo de 2020 o las que en adelante se realicen, en las que concurren los requisitos del artículo 21 del Decreto-ley 10/2020, es decir que hayan sido causadas como consecuencia de la crisis sanitaria-epidemiológica producida por el Coronavirus COVID-19 o de cualquiera de las medidas vinculadas al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o cualquiera de sus modificaciones posteriores, y que estén destinadas a garantizar o reforzar la prestación de servicios públicos de competencia de las entidades locales afectadas, ya sean gestionados directa o indirectamente por ellas.

Segundo. En el Anexo I incorporado al decreto-ley, se establece que para determinar la asignación a cada entidad local se ha distribuido la dotación total de este Programa (6.000.000,00 de euros) entre los municipios y entidades locales autónomas con población superior a 1.500 habitantes e igual o menor de 5.000 habitantes, garantizándose un mínimo fijo para cada entidad beneficiaria de 18.000 euros. Igualmente, para la determinación de la variable "Población" se ha considerado la última cifra de población de derecho de cada entidad local aprobada y publicada oficialmente por el Instituto Nacional de Estadística.

Por otra parte, se tiene en consideración que cuando en un determinado ámbito territorial coexistan como entidades beneficiarias tanto el municipio como una o más entidades locales autónomas, la población de estas ha minorado la del municipio.

Tercero. La disposición final quinta, apartado 1, del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, establece que si por error o causas sobrevenidas se alterasen las entidades, magnitudes y demás circunstancias tenidas en consideración en el cálculo de las asignaciones establecidas en el Anexo I, la persona titular de la Consejería con competencias en materia de régimen local, queda habilitada para recalcular, en su caso, las asignaciones efectuadas, modificando el mencionado anexo en lo que resultase procedente. Dichas modificaciones habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con fecha 5 de mayo de 2020 la Entidad local Autónoma de Carchuna-Calahonda (Granada) ha presentado alegaciones por las que ha comunicado a esta Consejería que existe un error de cálculo en la asignación establecida a esa entidad en el Anexo I, probablemente porque no se ha incluido en el cálculo a toda la población de derecho de Carchuna y Calahonda, adjuntándose certificado de la persona titular de la secretaria de dicha entidad, comprensiva de las cifras del Padrón Municipal oficiales publicadas por el INE a fecha 1 de enero de 2019.

Una vez constatado por esta Consejería el error señalado en el párrafo anterior, se ha procedido a recalcular las asignaciones efectuadas a las entidades locales beneficiarias de este programa de ayudas, modificando el anexo I previamente publicado. De esta manera, se ha publicado en BOJA Extraordinario núm. 24, de 11 de mayo de 2020 la Orden de 8 de mayo de 2020, por la que se recalculan las cuantías de las transferencias establecidas en el Anexo I del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

A la vista de todo lo anterior y en consideración a lo previsto en el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización

administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), la Orden de 8 de mayo de 2020, por la que se recalculan las cuantías de las transferencias establecidas en el Anexo I del Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19), y a las facultades atribuidas a esta Dirección General de Administración Local por el artículo 14.2.f) y g) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local,

RESUELVO

Primero. Reconocer y cuantificar la obligación máxima aprobada para cada una de las entidades locales beneficiarias de este programa de ayudas, que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía, así como en el Portal de la Junta de Andalucía en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>

Tercero. Determinar la obligatoriedad de presentar, por parte de las entidades locales beneficiarias de la financiación, la documentación relativa a las actuaciones, que más abajo se indica, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA. La citada documentación irá dirigida a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en la respectiva provincia de la entidad local beneficiaria a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/administracion-local/subvencayudas-admonlocal.html>

La documentación a presentar por las entidades locales será:

a) Una relación de las actuaciones ya desarrolladas o a desarrollar, en la que se especifique su objeto, contenido y presupuesto (Anexo III y IV).

b) Un informe justificativo, suscrito por la persona titular de la secretaría de la entidad local, de que se trata de una actuación que cumple con los requisitos previstos en el citado decreto-ley.

c) Certificación del acuerdo en el que, por el órgano de gobierno competente, según proceda, se aprueben las actuaciones a financiar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses a contar conforme a lo establecido en el mismo.

Sevilla, 4 de junio de 2020.- El Director General, Joaquín José López-Sidro Gil.

A N E X O

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
1	P1400100B	Adamuz	26.999,40
2	P4100100I	Aguadulce	22.336,55
3	P4100200G	Alanís	21.698,94
4	P4100300E	Albaida del Aljarafe	24.863,33
5	P2900200C	Alcaucín	22.787,37
6	P4100600H	Alcolea del Río	25.241,17
7	P1801300C	Algarinejo	23.409,95
8	P0401100C	Alhama de Almería	25.816,52
9	P2900900H	Almáchar	21.887,86
10	P2901000F	Almargen	22.194,86
11	P1400400F	Almedinilla	23.133,01
12	P2901100D	Almogía	25.975,38
13	P2100400G	Almonaster la Real	21.905,04
14	P2100600B	Alosno	22.714,38
15	P2901300J	Alozaina	22.403,10
16	P0401600B	Antas	24.831,13
17	P1400600A	Añora	21.278,17
18	P0401700J	Arboleas	27.866,71
19	P2901800I	Ardales	23.367,01
20	P2300700H	Arjonilla	25.674,83
21	P2100800H	Aroche	24.597,13
22	P2300800F	Arquillos	21.722,56
23	P2902000E	Arriate	26.806,19
24	P2300018E	Arroyo del Ojanco	22.911,89
25	P4101200F	Aznalcázar	27.845,25
26	P4101400B	Badolatosa	24.607,86
27	P0400003J	Balanegra	24.459,73
28	P2301100J	Baños de la Encina	23.543,05
29	P1100002C	Barca de la Florida(La)	26.664,50
30	P2101100B	Beas	27.138,95
31	P2301300F	Bedmar y Garcéz	23.671,86
32	P2301400D	Begíjar	24.502,67
33	P1400800G	Belalcázar	24.987,85
34	P1400900E	Belmez	24.275,11
35	P2301500A	Bélmez de la Moraleda	21.364,04
36	P0402400F	Benahadux	27.407,30
37	P1802800A	Benalúa	25.123,10
38	P2902600B	Benamargosa	21.250,26
39	P1803000G	Benamaurel	22.922,62
40	P1401000C	Benamejí	28.661,03
41	P2902700J	Benamocarra	24.464,03
42	P2301700G	Cabra del Santo Cristo	21.819,17
43	P2101700I	Calañas	23.991,73

00173259

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
44	P2301800E	Cambil	23.802,81
45	P2301900C	Campillo de Arenas	21.778,38
46	P2302000A	Canena	21.930,80
47	P1804000F	Caniles	26.688,12
48	P2903300H	Canillas de Aceituno	21.600,19
49	P0403100A	Cantoria	24.878,36
50	P4110300C	Cañada Rosal	25.127,39
51	P1401400E	Cañete de las Torres	24.296,58
52	P2903500C	Cañete la Real	21.574,43
53	P1401500B	Carcabuey	23.178,09
54	P1800047A	Carchuna Calahonda	26.469,14
55	P4102500H	Carrión de los Céspedes	23.461,47
56	P2903900E	Casabermeja	25.561,04
57	P2904000C	Casarabonela	23.371,30
58	P2302500J	Castellar	25.114,51
59	P1101300J	Castellar de la Frontera	24.545,61
60	P4102700D	Castilblanco de los Arroyos	28.442,06
61	P4102800B	Castilleja de Guzmán	24.056,14
62	P2302600H	Castillo de Locubín	26.711,73
63	P1804700A	Castril	22.443,89
64	P4103200D	Cazalla de la Sierra	28.128,62
65	P2103000B	Chucena	22.770,20
66	P1804900G	Cijuela	25.131,68
67	P1805100C	Cogollos de la Vega	22.360,16
68	P2904300G	Colmenar	25.247,61
69	P2904500B	Cómpeta	26.419,77
70	P2102500B	Cortegana	28.016,99
71	P1805400G	Cortes de Baza	22.012,38
72	P2904600J	Cortes de la Frontera	24.657,24
73	P2904900D	Cuevas de San Marcos	25.831,54
74	P2904800F	Cuevas del Becerro	21.411,27
75	P1800005I	Cuevas del Campo	21.724,71
76	P1805700J	Cúllar	26.864,16
77	P2102900D	Cumbres Mayores	21.767,64
78	P0403800F	Dalías	26.600,10
79	P1806500C	Darro	21.432,74
80	P1806800G	Deifontes	23.639,66
81	P1807000C	Dílar	22.409,54
82	P1402200H	Doña Mencía	27.956,88
83	P1402300F	Dos Torres	23.175,95
84	P1101100D	El Bosque	22.604,90
85	P2903100B	El Burgo	21.864,25
86	P2101800G	El Campillo	22.342,99
87	P1401800F	El Carpio	27.409,44

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
88	P2102300G	El Cerro de Andévalo	23.075,05
89	P4103600E	El Coronil	28.188,73
90	P1101800I	El Gastor	21.761,20
91	P4100053J	El Palmar de Troya	23.023,52
92	P4107300H	El Pedroso	22.332,25
93	P4108000C	El Real de la Jara	21.226,65
94	P4108400E	El Rubio	25.316,31
95	P4109000B	El Saucejo	27.196,91
96	P1407400I	El Viso	23.444,30
97	P1400005C	Encinarejo de Córdoba	21.499,29
98	P1402400D	Encinas Reales	22.838,90
99	P2103200H	Escacena del Campo	22.903,30
100	P1402500A	Espejo	25.146,71
101	P1101700A	Espera	26.286,67
102	P1402600I	Espiel	23.145,89
103	P1100004I	Estella del Marqués	21.499,29
104	P0404400D	Fines	22.463,21
105	P0404500A	Fiñana	22.280,73
106	P2303300D	Frailas	21.381,22
107	P2905300F	Frigiliana	24.459,73
108	P2303400B	Fuensanta de Martos	24.599,28
109	P2905500A	Fuente de Piedra	23.573,10
110	P1402900C	Fuente Obejuna	27.883,89
111	P1808100J	Fuente Vaqueros	27.458,82
112	P0404700G	Gádor	24.466,18
113	P2905600I	Gaucín	21.383,36
114	P4104600D	Gilena	26.001,14
115	P1101900G	Grazalema	22.351,57
116	P1809000A	Guadahortuna	22.154,07
117	P4104800J	Guadalcanal	23.639,66
118	P1403300E	Guadalcazar	21.398,39
119	P2905800E	Guaro	22.851,78
120	P2303900A	Guarromán	23.847,90
121	P1809600H	Güéjar Sierra	24.053,99
122	P1809700F	Güevéjar	23.570,96
123	P2104000A	Hinojos	26.535,69
124	P1403600H	Hornachuelos	27.654,18
125	P2304500H	Huesa	23.343,40
126	P1810100F	Huétor de Santillán	22.029,55
127	P4105100D	Huévar del Aljarafe	24.472,62
128	P2905900C	Humilladero	25.054,40
129	P2304600F	Ibros	24.079,75
130	P1403700F	Iznájar	27.147,53
131	P2304900J	Jabalquinto	22.377,33

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
132	P2104300E	Jabugo	22.830,31
133	P2305100F	Jamilena	25.069,43
134	P1811300A	Jun	26.228,70
135	P2304700D	La Iruela	22.076,78
136	P4105600C	La Luisiana	27.823,78
137	P1812700A	La Malaha	21.823,46
138	P4107800G	La Puebla de los Infantes	24.421,09
139	P2307200B	La Puerta de Segura	22.868,95
140	P4108200I	La Roda de Andalucía	26.980,08
141	P1406500G	La Victoria	22.875,39
142	P1811700B	Láchar	25.451,56
143	P2304000I	Lahiguera	21.671,04
144	P1811800J	Lanjarón	25.528,84
145	P4105200B	Lantejuela	26.187,91
146	P4106600B	Las Navas de la Concepción	21.346,87
147	P0405700F	Láujar de Andarax	21.297,49
148	P1806300H	Lecrín	22.581,28
149	P2305600E	Lopera	25.868,04
150	P4103700C	Los Corrales	26.460,56
151	P0404800E	Los Gallardos	23.998,17
152	P4106300I	Los Molares	25.470,88
153	P2104600H	Lucena del Puerto	25.236,88
154	P1403900B	Luque	24.427,53
155	P2104700F	Manzanilla	22.583,43
156	P4106100C	Marinaleda	23.639,66
157	P4100024A	Marismillas	21.333,99
158	P4106200A	Martín de la Jara	23.804,96
159	P2104900B	Minas de Riotinto	26.260,90
160	P1813300I	Moclín	25.837,98
161	P1813400G	Molvízar	23.998,17
162	P2907300D	Monda	23.568,81
163	P1404000J	Montalbán de Córdoba	27.637,01
164	P1813800H	Montejícar	22.536,20
165	P1404100H	Montemayor	26.275,93
166	P2306200C	Montizón	21.703,24
167	P1404400B	Monturque	22.203,44
168	P1814000D	Moraleda de Zafayona	24.768,87
169	P1404500I	Moriles	25.979,67
170	P2306300A	Navas de San Juan	27.697,12
171	P2105300D	Niebla	26.838,39
172	P2306400I	Noalejo	22.229,20
173	P1100003A	Nueva Jarilla	21.222,35
174	P1404700E	Obejo	22.317,22
175	P2907600G	Ojén	25.947,47

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
176	P2306500F	Orcera	21.887,86
177	P0407000I	Oria	22.828,16
178	P2105600G	Paterna del Campo	25.533,14
179	P0407400A	Pechina	26.666,65
180	P1405000I	Pedro Abad	24.090,48
181	P1405100G	Pedroche	21.254,56
182	P2306700B	Pegalajar	24.266,52
183	P4107400F	Peñaflor	25.848,72
184	P2907900A	Periana	24.543,46
185	P1816500A	Polopos	21.769,79
186	P2307000F	Pozo Alcón	28.032,02
187	P4107600A	Pruna	23.588,13
188	P1816700G	Puebla de Don Fadrique	22.830,31
189	P2105800C	Puebla de Guzmán	24.597,13
190	P2307100D	Puente de Génave	22.634,95
191	P0407600F	Purchena	21.473,53
192	P1817000A	Purullena	22.922,62
193	P2908300C	Riogordo	23.847,90
194	P2106100G	Rosal de la Frontera	21.643,13
195	P2307400H	Rus	25.614,72
196	P2307500E	Sabiote	26.411,18
197	P1817400C	Salar	23.648,24
198	P2106200E	San Bartolomé de la Torre	26.020,46
199	P1100010F	San José del Valle	27.484,58
200	P1100020E	San Martín del Tesorillo	23.910,15
201	P2106800B	Santa Olalla del Cala	22.295,76
202	P1406000H	Santaella	27.937,56
203	P2307800I	Santiago-Pontones	24.345,95
204	P2307900G	Santisteban del Puerto	27.600,51
205	P2308000E	Santo Tomé	22.592,01
206	P2908600F	Sayalonga	21.608,78
207	P2308100C	Segura de la Sierra	21.842,78
208	P0408300B	Serón	22.381,63
209	P1103400F	Setenil de las Bodegas	23.944,50
210	P2908800B	Sierra de Yeguas	25.183,21
211	P2308200A	Siles	22.810,99
212	P0408600E	Sorbas	23.126,57
213	P0408800A	Tabernas	25.917,42
214	P2908900J	Teba	26.071,99
215	P2100017I	Tharsis	21.707,53
216	P0409200C	Tijola	25.601,83
217	P2909000H	Tolox	22.523,32
218	P2308500D	Torreblascopedro	23.465,76
219	P1800009A	Torrenueva Costa	23.757,73

Núm.	NIF	ENTIDAD LOCAL	CUANTÍA ASIGNADA
220	P0409300A	Turre	25.619,01
221	P1818600G	Ugíjar	23.416,39
222	P2309300H	Valdepeñas de Jaén	25.973,23
223	P1800037B	Valderrubio	22.478,23
224	P2909300B	Valle de Abdalajís	23.457,18
225	P1805900F	Valle del Zalabí	22.568,40
226	P1818800C	Vélez de Benaudalla	24.099,07
227	P0409800J	Vélez-Blanco	22.087,52
228	P2309400F	Vilches	27.523,22
229	P2107200D	Villablanca	24.114,10
230	P1406700C	Villafranca de Córdoba	28.457,08
231	P2107300B	Villalba del Alcor	25.166,03
232	P4109700G	Villamanrique de la Condesa	27.572,60
233	P2909500G	Villanueva de Algaidas	26.965,06
234	P2900005F	Villanueva de la Concepción	25.075,87
235	P2309600A	Villanueva de la Reina	24.614,30
236	P2107500G	Villanueva de los Castillejos	24.053,99
237	P4109900C	Villanueva del Río y Minas	28.429,18
238	P2909600E	Villanueva del Rosario	25.204,68
239	P1819200E	Villanueva Mesía	22.338,69
240	P2107600E	Villarrasa	22.671,45
241	P2310000A	Villatorres	27.265,61
242	P1407300A	Villaviciosa de Córdoba	24.932,03
243	P2909900I	Viñuela	22.366,60
244	P2910000E	Yunquera	24.148,45
245	P1819600F	Zafarraya	22.587,72
246	P2107700C	Zalamea la Real	24.586,40
247	P1819800B	Zújar	23.470,06
248	P0410300H	Zurgena	24.451,15
			6.000.000,00